

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR PEDRO ALFONSO LAMPREA DELGADILLO CONTRA WILSON PANCHE BRICEÑO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PORVENIR CTA, YACIMIENTOS JORWIL S.A.S. RADICACIÓN No. 25843-31-03-001-**2018-00033**-01/02

Bogotá D.C, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO

En atención al levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se dispone continuar la presente actuación.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el **auto** proferido en audiencia de fecha 28 de febrero de 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, mediante el cual declaró no probada la excepción previa propuesta por dicha parte, de conformidad con la establecido en el numeral 3º del artículo 65 del CPTSS. Igualmente, **ADMÍTASE** los recursos de apelación presentados por los apoderados de ambas partes contra el **auto** proferido en la misma audiencia, mediante el cual el juzgado negó el decreto de algunas pruebas.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

**EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 LABORAL DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6ea15c2b3963044c1294a6251de0dcf34b2a9efcdb2776732708cfefcc2
357b**

Documento generado en 19/08/2020 10:09:05 a.m.